RESOLUCION NÚMERO 000889 DEL 31 DE MARZO DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SOP-002-2022 PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

EL SECRETARIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con delegación de competencias en materia de contratación pública, mediante el decreto No 000372 del 22 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme con lo estipulado en el Decreto número 1082 de 2015, el municipio de Valledupar adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar el **MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 23 de marzo de 2022, se publicó en el portal SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos por un término de cinco (5) días hábiles para ser consultados por los interesados,

Que en el aviso de convocatoria se estableció el lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo**,** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS ($ 331.175.063) INCLUIDO AIU**, y otros impuestos a los que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1317	22/03/2022	$ 331.175.063

Que se dará aplicación a lo dispuesto en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:** Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Que la Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme

RESOLUCION NÚMERO 000889 DEL 31 DE MARZO DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SOP-002-2022 PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que se deja constancia que, en el periodo de publicación del proyecto de pliego, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II un total de tres (3) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas con domicilio en Valledupar – cesar, en consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme con domicilio en Valledupar – Cesar.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SOP-002-2022** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION**

RESOLUCION NÚMERO 000889 DEL 31 DE MARZO DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SOP-002-2022 PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme con domicilio en Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS ($ 331.175.063) INCLUIDO AIU,** soportado mediante certificación presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar.

ARTICULO CUARTO: El cronograma definitivo del proceso de Selección Abreviada es el siguiente:

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

ARTICULO QUINTO: Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en la Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría de Obra del municipio de Valledupar, teléfono: 5805907

ARTICULO SEXTO: Se convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, o acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desígnese EL **COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS,** para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos, por el profesional funcionario o contratista adscrito a la Secretaría de Obras Municipal designado por el jefe de la sectorial, Aspectos Financieros, por la Secretaria de Hacienda Municipal, Aspectos Jurídicos, por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras

Proyectó: J. Morón - Abogado Contratista